

## **CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA SIN RENDIR EXAMEN ESCRITO EN SATI**

La junta de evaluación podrá certificar como especialista sin exigir una evaluación escrita, por vía de excepción. Para ellos se procederá a la evaluación de antecedentes.

Es indispensable que los aspirantes cumplan con todos los requisitos exigidos a los aspirantes a someterse a la evaluación final para la obtención del certificado de Especialista en Terapia Intensiva detallados en el presente documento y que además cumplan con los siguientes:

- Título (Apéndice I) o certificado (Apéndice II) de especialista en Terapia Intensiva expedido por autoridad habilitante luego de evaluación correspondiente.
- Acreditar al menos 10 años de trabajo en una unidad de Terapia Intensiva con Capacidad Docente según los Reglamentos del Departamento de Docencia de la Sociedad. (Apéndice III)
- Acreditar trabajo de al menos 36 hs semanales en un servicio de Terapia Intensiva con Capacidad Docente según los Reglamentos del Departamento de Docencia de la Sociedad.
- Deberán reunir durante su desempeño como especialista, al menos 200 puntos, calculados según el presente reglamento. (Apéndice IV)
- Deberán cumplir con los requisitos de Recertificación en los últimos 5 años de ejercicio de la profesión. (Apéndice V)
- Certificado de Curso ACLS, PALS realizado en los últimos 5 años.

Los aspirantes deberán presentar CV completo y CV de los últimos 5 años por separado. Entregando toda la documentación requerida según el reglamento de certificación y la constancia de acrediten los antecedentes. (Apéndice VI)

APÉNDICES:

- I. Se refiere a título expedido por una Universidad
- II. Se refiere a una certificación o autorización como especialista emitida por Ministerio, Colegio, Sociedad.
- III. Requisitos básicos según Reglamento del Departamento de Docencia de la Sociedad: (Si su sede no esta acreditada complete el archivo “Formulario para la acreditación de una Unidad Docente SATI)
  - a) Departamento de Docencia e Investigación
  - b) Comité de Infectología o encargado de control de infecciones
  - c) Comité de Bioética o normas específicas
  - d) Archivo Central de Historias Clínicas
  - e) Certificación de la Especialidad en Terapia Intensiva por parte del Jefe del Servicio (Significa que el jefe de servicio es Especialista en Terapia Intensiva)
  - f) SATI-Q o eventualmente otro sistema informatizado de registro.
  - g) Empleo de Índice (APACHE, TISS, etc)\* Acceso a Internet)

IV. El reglamento se encuentra contenido en el lineamiento establecido por la certificación profesional (Archivo adjunto: LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS para la CERTIFICACIÓN PROFESIONAL)

Visitar el anexo “Puntaje para la Revalidación” del archivo antes mencionado. El mismo contiene tres cuerpos:

- a) Actividad Asistencial: Se refiere a desempeño en la Terapia Intensiva.
- b) Formación profesional: Se refiere a capacitación en la especialidad. Ej Cursos – Congresos – etc)
- c) Producción científica y docencia: Se refiere a la actividad de presentación de trabajos, libros, conferencias, etc.

Usted deberá consultar con dicho anexo y sumar los puntos de cada rubro, sin considerar los toques para el ítem de 200 puntos (máximo establecidos en cada ítem)

Deberá considerar que además de alcanzar los 200 puntos para cada uno de las secciones puntuables (actividad existencial, formación profesional y producción científica y docente)

Considere que lo aquí detallado corresponde a toda su actividad en Terapia Intensiva.

V. Aquí consultará el mismo anexo antes citado pero con la diferencia que solo considera los últimos 5 años de desempeño profesional y respetará los topes establecidos para cada rubro.

Deberá alcanzar 15 puntos totales con un mínimo de 2 puntos en cada uno de las secciones puntuables.

En relación a la actividad existencial deberá analizar la categoría del servicio donde se desempeña. Para ellos podrá consular la pestaña autocategorización de servicios en la pagina de la SATI (<https://www.sati.org.ar/index.php/areas-o/comites-o/comite-gestion-calidad-y-escores-o/directrices-de-uti-adultos-pediatria-msn-o>). Encontrara las normativas en la Secretaria de Gobierno de la Salud-Resolución 748/14 (InfoLEG) y Resolución 747/14 UCIP (InfoLEG) -

Ejemplo categorizacion Resolución 748/14: Sintéticamente se divide en Tipo 1 (Sala cubicular, con numero de camas no menor a 8, equipo de medición de volumen cardíaco, PIC, kinesiología las 24 hs, etc) y Tipo 2 (No requiere ser cubicular, el numero de camas debe ser de 4 o mayor, etc), basándose en la estructura física y equipamiento de los servicios y dotación profesional.

Se considera docente las unidades que poseen capacitación profesional en sistemas de residencias o cursos superiores con actividad programáticas.